

Eliminado

Eliminado solicitante con fundamento legal en el artículo 77, fracción I de la LTAIPEG, así como el artículo 3, fracción VII de la LPDPPSOEG en virtud de tratarse de datos personales.

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600094723 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 05 de Diciembre del 2023 mediante la cual solicita lo siguiente:

“Solicito contrato de los cuerpos de seguridad o seguridad privada, para los eventos late salamanca.” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por la Dirección de Recursos Materiales.

Se anexa los contratos C-RM-130/2023 y C-RM-134/2023

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
Salamanca, Guanajuato a 12 de Diciembre de 2023


LIC. MARLON MICHELLE MARTÍNEZ CORVERA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **JOSÉ DE JESÚS DOMINGUEZ BARRIENTOS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA CON RAZON SOCIAL **SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL Y LOGISTICA CA&P, SA. DE CV.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED], EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

PRIMERA. QUE ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEGUNDA. QUE EL LIC. JOSÉ DE JESÚS DOMINGUEZ BARRIENTOS, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, CONFORME A NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE FECHA 27 VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL 2023 CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 DIEZ DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

TERCERA. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN PORTAL **OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO** DE ESTA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

CUARTA. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LOS DATOS PRESUPUESTALES, **1522811100-31111M260020000-E0002-3820, 1523811100-31111M260020000-E0002-3820.**

FRACCIÓN I Y 61 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

2.- DECLARA "EL PRESTADOR"

PRIMERA. SER UNA PERSONA MORAL, CON CAPACIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL LO ACREDITA MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO QUE CONTIENE LA PÓLIZA PÚBLICA NÚMERO 2,585 DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO DE FECHA 18 DIECIOCHO DEL MES DE MARZO DEL 2020 DOS MIL VEINTE ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS FERNANDO SANROMÁN MARTÍNEZ, CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 6 SEIS DE LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO GUANAJUATO. MEDIANTE LO CUAL SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD MERCANTIL DE NOMINADA "SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL Y LOGISTICA CA&P" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE O DE SUS ABREVIATURAS S.A. DE C.V.

SEGUNDA. QUE EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL C. JOSÉ DE JESÚS PUENTE FLORES, EL CUAL SE ACREDITA MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 2,862 DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS, DE FECHA 3 TRES DE SEPTIEMBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS FERNANDO SANROMÁN MARTÍNEZ, CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 6 SEIS DE LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO GUANAJUATO.

TERCERA. QUE EL OBJETO SOCIAL SE CONTEMPLA ENTRE OTROS:

C). - PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE PERSONAS O BIENES FUERA DE LAS ÁREAS PÚBLICAS; TRASLADO, TRANSPORTE, RESGUARDO Y CUSTODIA DE VALORES PARA EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS, ASÍ COMO LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD.

CUARTA. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CLAVE NÚMERO: [REDACTED]

QUINTA. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES MUNICIPAL **SALA-DGRM-PMP/0819/2023.**

SEXTA. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN CALLE [REDACTED]

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" CONTRATA CON "EL PRESTADOR" SERVICIO DE RENTA DE SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA PARA EVENTOS DE SECRETARÍA PARTICULAR QUE SE DESGLOSAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

ORDEN DE SERVICIO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	TOTAL
13829	ORDEN DE SERVICIO RENTA CON SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA CON 100 ELEMENTOS PARA EVENTO DE SECRETARÍA PARTICULAR EL DÍA 01 DE DICIEMBRE A PARTIR DE LAS 6:00PM	ELEMENTOS DEBIDAMENTE UNIFORMADOS Y CAPACITADOS. ELEMENTOS EQUIPADOS CON RADIO. SUPERVISOR A CARGO DEL EVENTO. 20 GARRET PARA CHEQUEO.	\$290,000.00

SUBTOTAL: \$250,000.00

IVA: \$40,000.00

TOTAL: \$290,000.00

SEGUNDA. DEL MONTO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR", LA CANTIDAD TOTAL DE \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.N. 00/100) I.V.A. INCLUIDO.

TERCERA. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. EL SERVICIO CONTRATADO SERÁ POR LOS DÍAS 01 DE DICIEMBRE DEL 2023 A PARTIR DE LAS 06:00PM.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN A "EL MUNICIPIO", DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES DESPUÉS DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES PARA SU TRAMITE DE PAGO, COMPROMETIÉNDOSE "EL PRESTADOR" A PROPORCIONAR LA FACTURA CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

QUINTA. DE LOS PRECIOS. LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO PERMANECERÁN FIJOS HASTA SU TOTAL ENTREGA.

SEXTA. DEL CONTROL Y DE LA VIGILANCIA. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE “EL MUNICIPIO” Y EL REPRESENTANTE POR EL MISMO DESIGNADO SERÁ EL TITULAR DE SECRETARÍA PARTICULAR Y/O QUIEN ESTE DESIGNE EXPRESAMENTE, QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, SUPERVISAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR “EL PRESTADOR”.

SEPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO SÓLO SE PODRÁ MODIFICAR MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO LOS SERVICIOS NO IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE SER ASÍ, SOLAMENTE SE CELEBRARÁ CONVENIO CUANDO NO EXCEDAN EN EL MONTO TOTAL AL 30% DEL VALOR, DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO AL ARTICULO 115 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO.

OCTAVA. DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. “EL MUNICIPIO” PODRÁ SUSPENDER PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE POR CAUSA JUSTIFICADA, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUÁL FUERE EL PROCESO EN QUE SE ENCUENTRE, NOTIFICANDO DICHA SUSPENSIÓN POR ESCRITO A “EL PRESTADOR” ESTO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

NOVENA. DE LA LIQUIDACIÓN. “EL MUNICIPIO” TIENE EL DERECHO A RECLAMAR LOS BIENES FALTANTES O LA RESTITUCIÓN DEL PAGO EXCESIVO O INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO “EL PRESTADOR”.

DÉCIMA. DE LA RESPONSABILIDAD DE “EL PRESTADOR”. “EL PRESTADOR” RESPONDERÁ EN TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A TERCERAS PERSONAS Y AL MISMO “MUNICIPIO” CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN PORQUE NO SE AJUSTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE “EL MUNICIPIO” O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTE, O BIEN PORQUE IGNORE O VIOLENTE LAS BASES, NORMAS LEGALES Y REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y/O MUNICIPAL APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO" ACUERDA QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA, SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SE DE AVISO POR ESCRITO A "EL PRESTADOR", CON UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES Y PROCEDER A LIQUIDAR OBLIGACIONES PENDIENTES, ESTO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SI "EL PRESTADOR" INCUMPLE TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON

LO QUE ESTABLECE Y AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 140 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; Y 134 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. PAGARÁ A "EL MUNICIPIO" POR CONCEPTO DE PENA, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE OTRO TIPO DE RESPONSABILIDADES EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

DÉCIMA TERCERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. "LAS PARTES" CONVIENEN Y "EL PRESTADOR" ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

DÉCIMA CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL MUNICIPIO" NOTIFICARÁ A "EL PRESTADOR", MEDIANTE ESCRITO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESCISORIO, DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS DEL INCUMPLIMIENTO, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA, Y EN SU CASO, OFREZCA LAS PRUEBAS Y ALEGUE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE. ESTO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

EL OFICIO DE RESCISIÓN ADEMÁS DE CONTENER LA CAUSA Y FUNDAMENTO DE LA MISMA, ASÍ COMO EL MONTO DE LAS RECLAMACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR" Y EL TÉRMINO PARA EL PAGO DE ÉSTAS, DEBERÁ CONTENER LA ORDEN PARA QUE SE SUSPENDA DE INMEDIATO LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, APERCIBIÉNDOLE DE HACER CASO OMISO "EL MUNICIPIO" LO HARÁ

A SU COSTA Y SI EN RESPONSABILIDAD, PARA EL SUPUESTO DE PÉRDIDA O DAÑO DE LOS MATERIALES Y EQUIPO PROPIEDAD DE "EL PRESTADOR".

DÉCIMA QUINTA. DE LA RELACIÓN LABORAL. "EL MUNICIPIO" NO RECONOCE NINGUNA RELACIÓN LABORAL CON EL PERSONAL QUE POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO "EL PRESTADOR" LLEGARÁ A CONTRATAR A EFECTO DE SUMINISTRAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO TANTO "EL PRESTADOR" ASUME LA RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, DE TAL SUERTE QUE LA RELACIÓN OBRERO PATRONAL SUBSISTIRÁ SÓLO ENTRE "EL PRESTADOR" Y SUS EMPLEADOS, EXIMIENDO A "EL MUNICIPIO" COMO PATRÓN SOLIDARIO O BENEFICIARIO DE LOS SERVICIOS PERSONALES.

DÉCIMA SEXTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" NO OBTENDRÁ DERECHO ALGUNO DE NINGÚN TIPO, SOBRE LA INFORMACIÓN QUE "EL MUNICIPIO" LE PROPORCIONE, LA CUAL PERMANECERÁ COMO PROPIEDAD DE ESTE, NI TAMPOCO NINGÚN DERECHO DE UTILIZARLA, EXCEPTO PARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
ASÍ MISMO DEBERAN CONDUCIRSE CONFORME A LOS PRINCIPIOS, VALORES Y CONDUCTAS QUE SE CONTEMPLAN EN EL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "EL MUNICIPIO" ES RESPONSABLE DEL USO Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES DE "EL PRESTADOR", ATENDIENDO LAS OBLIGACIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.
"EL PRESTADOR" ACEPTA QUE SUS DATOS PERSONALES PODRÁN SER TRANSFERIDOS A OTROS SUJETOS OBLIGADOS, SIEMPRE Y CUANDO SE UTILICEN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES PROPIAS DE LOS MISMOS.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, POR LO TANTO "EL PRESTADOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.



CONTRATO No C-RM-130/2023

MANIFIESTAN LAS PARTES CONTRATANTES HABER LEÍDO Y ENTENDIDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, EL DÍA 30 TREINTA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL MUNICIPIO"



LIC. JOSÉ DE JESÚS DOMINGUEZ BARRIENTOS.
DIR. DE RECURSOS MATERIALES.

POR "EL PRESTADOR"



GERENTE GENERAL
SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL Y LOGISTICA CA&P, SA. DE CV.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **JOSÉ DE JESÚS DOMINGUEZ BARRIENTOS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA CON RAZON SOCIAL **SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL Y LOGISTICA CA&P, SA. DE CV.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED], EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

PRIMERA. QUE ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEGUNDA. QUE EL LIC. **JOSÉ DE JESÚS DOMINGUEZ BARRIENTOS**, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, CONFORME A NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE FECHA 27 VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL 2023 CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 DIEZ DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

TERCERA. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN PORTAL **OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO** DE ESTA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

CUARTA. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LOS DATOS PRESUPUESTALES, **1523811100-31111M260020000-E0002-3820.**

FRACCIÓN I Y 61 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

2.- DECLARA "EL PRESTADOR"

PRIMERA. SER UNA PERSONA MORAL, CON CAPACIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL LO ACREDITA MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO QUE CONTIENE LA PÓLIZA PÚBLICA NÚMERO 2,585 DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO DE FECHA 18 DIECIOCHO DEL MES DE MARZO DEL 2020 DOS MIL VEINTE ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS FERNANDO SANROMÁN MARTÍNEZ, CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 6 SEIS DE LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO GUANAJUATO. MEDIANTE LO CUAL SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD MERCANTIL DE NOMINADA "SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL Y LOGISTICA CA&P" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE O DE SUS ABREVIATURAS S.A. DE C.V.

SEGUNDA. QUE EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL C. JOSÉ DE JESÚS PUENTE FLORES, EL CUAL SE ACREDITA MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 2,862 DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS, DE FECHA 3 TRES DE SEPTIEMBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS FERNANDO SANROMÁN MARTÍNEZ, CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 6 SEIS DE LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO GUANAJUATO.

TERCERA. QUE EL OBJETO SOCIAL SE CONTEMPLA ENTRE OTROS:

C). - PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE PERSONAS O BIENES FUERA DE LAS ÁREAS PÚBLICAS; TRASLADO, TRANSPORTE, RESGUARDO Y CUSTODIA DE VALORES PARA EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS, ASÍ COMO LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD.

CUARTA. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CLAVE NÚMERO [REDACTED]

QUINTA. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES MUNICIPAL SALA-DGRM-PMP/0819/2023.

SEXTA. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN [REDACTED]

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" CONTRATA CON "EL PRESTADOR" SERVICIO DE RENTA DE SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA PARA EVENTOS DE SECRETARÍA PARTICULAR QUE SE DESGLOSAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

ORDEN DE SERVICIO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	COSTO POR ELEMETO	TOTAL
14123	RENTA CON SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA CON 150 ELEMENTOS PARA EVENTO DE SECRETARÍA PARTICULAR EL DÍA 08 DE DICIEMBRE A PARTIR DE LAS 13:00 A 01:00 HORAS	150 ELEMENTOS DEBIDAMENTE UNIFORMADOS Y CAPACITADOS. ELEMENTOS EQUIPADOS CON RADIO. SUPERVISOR A CARGO DEL EVENTO. 20 GARRET PARA CHEQUEO. 03 ALTAVOCES PARA INDICACIONES AL PÚBLICO ASISTENTE.	\$2,500.00	\$375,000.00

SUBTOTAL: \$375,000.00

IVA: \$60,000.00

TOTAL: \$435,000.00

SEGUNDA. DEL MONTO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR", LA CANTIDAD TOTAL DE **\$435,000.00** (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M.N. 00/100) I.V.A. INCLUIDO.

TERCERA. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. EL SERVICIO CONTRATADO SERÁ POR LOS DÍAS 08 DE DICIEMBRE DEL 2023 A PARTIR DE LAS 13:00 A 01:00 HORAS.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN A "EL MUNICIPIO", DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES DESPUÉS DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES PARA SU TRÁMITE DE PAGO, COMPROMETIÉNDOSE "EL PRESTADOR" A PROPORCIONAR LA FACTURA CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

QUINTA. DE LOS PRECIOS. LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO PERMANECERÁN FIJOS HASTA SU TOTAL ENTREGA.

SEXTA. DEL CONTROL Y DE LA VIGILANCIA. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE “EL MUNICIPIO” Y EL REPRESENTANTE POR EL MISMO DESIGNADO SERÁ EL TITULAR DE SECRETARÍA PARTICULAR Y/O QUIEN ESTE DESIGNE EXPRESAMENTE, QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, SUPERVISAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR “EL PRESTADOR”.

SEPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO SÓLO SE PODRÁ MODIFICAR MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO LOS SERVICIOS NO IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE SER ASÍ, SOLAMENTE SE CELEBRARÁ CONVENIO CUANDO NO EXCEDAN EN EL MONTO TOTAL AL 30% DEL VALOR, DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 115 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO.

OCTAVA. DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. “EL MUNICIPIO” PODRÁ SUSPENDER PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE POR CAUSA JUSTIFICADA, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUÁL FUERE EL PROCESO EN QUE SE ENCUENTRE, NOTIFICANDO DICHA SUSPENSIÓN POR ESCRITO A “EL PRESTADOR” ESTO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

NOVENA. DE LA LIQUIDACIÓN. “EL MUNICIPIO” TIENE EL DERECHO A RECLAMAR LOS SERVICIOS FALTANTES O LA RESTITUCIÓN DEL PAGO EXCESIVO O INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO “EL PRESTADOR”.

DÉCIMA. DE LA RESPONSABILIDAD DE “EL PRESTADOR”. “EL PRESTADOR” RESPONDERÁ EN TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A TERCERAS PERSONAS Y AL MISMO “MUNICIPIO” CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN PORQUE NO SE AJUSTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE “EL MUNICIPIO” O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTE, O BIEN PORQUE IGNORE O VIOLENTE LAS BASES, NORMAS LEGALES Y REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y/O MUNICIPAL APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO" ACUERDA QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA, SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SE DE AVISO POR ESCRITO A "EL PRESTADOR", CON UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES Y PROCEDER A LIQUIDAR OBLIGACIONES PENDIENTES, ESTO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SI "EL PRESTADOR" INCUMPLE TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON

LO QUE ESTABLECE Y AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 140 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; Y 134 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. PAGARÁ A "EL MUNICIPIO" POR CONCEPTO DE PENA, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE OTRO TIPO DE RESPONSABILIDADES EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

DÉCIMA TERCERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. "LAS PARTES" CONVIENEN Y "EL PRESTADOR" ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

DÉCIMA CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL MUNICIPIO" NOTIFICARÁ A "EL PRESTADOR", MEDIANTE ESCRITO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESCISORIO, DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS DEL INCUMPLIMIENTO, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU INTERÉS CONVenga, Y EN SU CASO, OFREZCA LAS PRUEBAS Y ALEGUE LO QUE A SU DERECHO CONVenga. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE. ESTO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

EL OFICIO DE RESCISIÓN ADEMÁS DE CONTENER LA CAUSA Y FUNDAMENTO DE LA MISMA, ASÍ COMO EL MONTO DE LAS RECLAMACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR" Y EL TÉRMINO PARA EL PAGO DE ÉSTAS, DEBERÁ CONTENER LA ORDEN PARA QUE SE SUSPENDA DE INMEDIATO LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, APERCIBIÉNDOLE DE HACER CASO OMISO "EL MUNICIPIO" LO HARÁ

A SU COSTA Y SI EN RESPONSABILIDAD, PARA EL SUPUESTO DE PÉRDIDA O DAÑO DE LOS MATERIALES Y EQUIPO PROPIEDAD DE "EL PRESTADOR".

DÉCIMA QUINTA. DE LA RELACIÓN LABORAL. "EL MUNICIPIO" NO RECONOCE NINGUNA RELACIÓN LABORAL CON EL PERSONAL QUE POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO "EL PRESTADOR" LLEGARÁ A CONTRATAR A EFECTO DE SUMINISTRAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO TANTO "EL PRESTADOR" ASUME LA RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, DE TAL SUERTE QUE LA RELACIÓN OBRERO PATRONAL SUBSISTIRÁ SÓLO ENTRE "EL PRESTADOR" Y SUS EMPLEADOS, EXIMIENDO A "EL MUNICIPIO" COMO PATRÓN SOLIDARIO O BENEFICIARIO DE LOS SERVICIOS PERSONALES.

DÉCIMA SEXTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" NO OBTENDRÁ DERECHO ALGUNO DE NINGÚN TIPO, SOBRE LA INFORMACIÓN QUE "EL MUNICIPIO" LE PROPORCIONE, LA CUAL PERMANECERÁ COMO PROPIEDAD DE ESTE, NI TAMPOCO NINGÚN DERECHO DE UTILIZARLA, EXCEPTO PARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASÍ MISMO DEBERAN CONDUCTIRSE CONFORME A LOS PRINCIPIOS, VALORES Y CONDUCTAS QUE SE CONTEMPLAN EN EL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "EL MUNICIPIO" ES RESPONSABLE DEL USO Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES DE "EL PRESTADOR", ATENDIENDO LAS OBLIGACIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

"EL PRESTADOR" ACEPTA QUE SUS DATOS PERSONALES PODRÁN SER TRANSFERIDOS A OTROS SUJETOS OBLIGADOS, SIEMPRE Y CUANDO SE UTILICEN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES PROPIAS DE LOS MISMOS.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, POR LO TANTO "EL PRESTADOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.



CONTRATO No C-RM-134/2023

MANIFIESTAN LAS PARTES CONTRATANTES HABER LEÍDO Y ENTENDIDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, EL DÍA 05 CINO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. JOSÉ DE JESÚS DOMINGUEZ BARRIENTOS.
DIR. DE RECURSOS MATERIALES.

POR "EL PRESTADOR"

SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL Y LOGISTICA CA&P, SA. DE CV.